



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

— 03278

RESOLUCION NUMERO DE 19

25 1993)

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

La MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en los decretos 80 de 1980 y 2747 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que el Rector y representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DE ORIENTE, con domicilio en Rionegro (Antioquia), con escrito radicado en el ICFES el 31 de octubre de 1991, con el número 26233, solicitó de este Ministerio el reconocimiento institucional como universidad;

Que evaluada la documentación presentada junto con la información oficiosamente recopilada por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, se comprobó que la Fundación Universitaria Católica de Oriente, se ha venido consolidando respondiendo a los actuales retos institucionales, encontrando claridad sobre la misión institucional y sobre el ideal de su proyecto formativo, pedagógico y de servicio;

Que, no obstante los logros alcanzados, se encontraron algunas limitaciones, tales como : La relación entre docencia e investigación es débil y los proyectos de investigación no se han articulado sólidamente en áreas, faltando estímulos, directrices y apoyos logísticos para divulgar y socializar resultados, el número de docentes de tiempo completo es insuficiente y falta un plan de capacitación con proyecciones futuras que identifique el personal calificado que requiere cada programa y se presenten deficiencias en la dotación de laboratorios en Ciencias Básicas y en otros laboratorios especializados, así como falta de modernización de los existentes como el de Ciencias Naturales y carencia de recursos bibliográficos;

RESOLUTION NUMBER

DE 1993

1101A N° 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 30 de 1992, los trámites que se venían adelantando ante el ICFES, culminarán su proceso de conformidad con las normas que venían rigiendo antes de la vigencia de dicha ley;

RESOLVE :

PARAGRAFO.- Una vez ejecutoriada esta Resolución, la Institución, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos vigentes, se denominará UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE.

- **Modificación y modernización de la actual estructura organizacional, de tal forma que responda a las exigencias como universidad especialmente en lo que se refiere al establecimiento de interrelaciones entre los diferentes componentes administrativos, académico, de investigación, bienestar y de extensión universitaria.**

- El diseño de una concepción participativa de autoevaluación institucional para que sea aplicada en forma sistemática y continua a todos y cada uno

03278 25 JUN. 1993

RESOLUCION NUMERO _____ DE 1993 HOTA N° 3

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

de los componentes, tomando como referente la misión básica de la educación superior, que permita conocer el funcionamiento general de la entidad y se facilite la toma de decisiones para alcanzar un desarrollo armónico e integral.

- La incorporación de un número considerable de docentes de tiempo completo con formación avanzada, según los campos de acción en que se desarrollan los programas académicos y en los que pretenda incursionar en el futuro y el desarrollo de unas políticas y planes de formación y actualización docente.
- Formulación de políticas para desarrollar investigación científica y tecnológica, que permita identificar sus áreas y líneas, la interrelación entre los diferentes centros de investigación y experimentación, así como diseñar estrategias que permitan una articulación más fuerte entre docencia e investigación.
- Formular e iniciar la ejecución de un plan de inversiones para incrementar los recursos bibliográficos tanto en títulos, como en volumen y revistas especializadas, así como acceder a bases de datos y sistemas de información nacional e internacional.
- Formulación y ejecución de un plan de inversiones para mejorar la infraestructura de los laboratorios de ciencias básicas y especializados, así como dotación, mantenimiento y reposición de equipos y la ampliación de las salas de informática.
- Formulación de políticas y ejecución de programas de extensión universitaria haciendo énfasis en la creación del consultorio de asistencia técnico-agropecuaria de la región.

PARAGRAFO.- La entidad deberá demostrar, en un plazo de dos años, la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional mencionado.
Para el seguimiento, orientación y evaluación respectivos, la institución presentará, ante el ICFES, cada seis meses, a partir de la vigencia de esta Resolución, un informe escrito sobre los aspectos señalados, indicando las metas y logros alcanzados.

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

ARTICULO 3°.- Para facilitar el logro de los objetivos señalados, se recomienda a la institución, buscar la asesoría permanente de una o varias universidades que, a su juicio, puedan colaborarle, así como crear, con el apoyo del sector industrial y empresarial de la región, una planta agroindustrial alimentaria y establecer y fortalecer las relaciones interinstitucionales con otras universidades y centros de investigación de carácter nacional e internacional.

ARTICULO 4°.- Publíquese, por parte de la entidad interesada, en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte dispositiva de esta resolución. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria, envíense, tanto a la Oficina Jurídica de este Ministerio como a la dependencia jurídica del ICFES, sendos ejemplares de la publicación realizada.

ARTICULO 5°.- Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los 25 JUN. 1993

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


MARUJA PACHON DE VILLALBA

EL SECRETARIO GENERAL,


FERNANDO BERNAL VALENZUELA